



INFORME DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONVOCAR LAS SUBVENCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

1.- LA NECESIDAD

El cambio climático, con su efecto térmico directo más notable de elevación de las temperaturas medias anuales, medias máximas diarias y mínimas y máximas diarias, es una realidad probada científicamente que está afectando de manera significativa al medioambiente y, por tanto, a las condiciones de habitabilidad higrotérmica en el interior de las edificaciones. La situación geográfica de Extremadura y sus características la hacen muy sensible y vulnerable al calentamiento global, según diversos estudios. En los últimos años, se ha constatado que la elevación de las temperaturas en épocas otoñales, primaverales y veraniegas coincidentes con el calendario lectivo escolar está afectando a la calidad y eficacia del proceso educativo y, en ocasiones, puede incidir en la salud tanto del alumnado como del colectivo docente y del resto de personal que trabaja en los centros educativos. Es un hecho que la gran mayoría los edificios públicos dedicados a la enseñanza en Extremadura, por haber sido construidos en momentos en los que los criterios constructivos eran menos exigentes o por falta de presupuesto para dotarlos entonces, carecieron en su origen del equipamiento necesario de sistemas de ventilación, climatización y producción de agua caliente solar, al mismo tiempo que los materiales y métodos constructivos no tenían muy en cuenta otros aspectos, como el aislamiento, la forma, la orientación solar de las edificaciones u otras consideraciones climáticas o micro climáticas del lugar en el que se implantaban. Las condiciones interiores en las que se desarrolla la enseñanza y aprendizaje de conocimientos exigen que todos sus actores disfruten de unos estándares ambientales y de salubridad adecuados para que dicha actividad no se vea dificultada por las sensaciones de frío, calor o por la sudoración en lugares húmedos y poco ventilados. En los centros educativos extremeños se realiza una actividad profesional a la que le es de aplicación, entre otras normas, el Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su anexo III establece un rango máximo de temperatura interior para lugares de trabajo de entre 14 °C y 27 °C. Dada la diferencia de vestimenta entre el verano y el invierno, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo recomienda rangos térmicos de entre 17 °C y 24 °C en invierno y entre 23 °C y



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXMX56AWS7CYBS86SGQ54KQHDZ4	Fecha	18/11/2025 09:39:07
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



27 °C en verano.

2.- OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

Tratando de garantizar unas condiciones de confort higrotérmico aceptables para los usuarios de los centros educativos, las presentes subvenciones se orientan a la mejora de la envolvente térmica, instalación de iluminaciones eficientes y mejora de los sistemas de calefacción y climatización en los edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, introduciendo si fuera preciso sistemas de climatización mediante refrigeración, que permitan garantizar unas condiciones mínimas de confort higrotérmico para los usuarios.

Es necesario subrayar la importancia que los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria generados mediante procesos de combustión de productos fósiles, tienen como principales contribuyentes a las emisiones de GEI; por ello, cobran relevancia como medidas mitigadoras, las actuaciones y proyectos que se podrán subvencionar al amparo de estas bases reguladoras.

Las actuaciones en su conjunto deben suponer, al menos, la mejora de una letra en la calificación energética del edificio subvencionado, según se establece en el programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura. Esta mejora de una letra debe obtenerse, tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable (kWh / m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

3.-JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA

Con el fin de lograr los referidos objetivos se estima necesaria y se propone la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y posterior concesión de subvenciones destinadas a financiar obras de mejora de eficiencia energética en edificios de titularidad municipal, en los que se estén prestando servicios educativos de educación infantil de segundo ciclo y/o educación primaria, y cuyos solicitantes y posibles beneficiarios serán las Entidades Locales de Extremadura que ostenten la titularidad de los referidos edificios.

Al amparo de las presentes subvenciones podrán financiarse uno o varios de los siguientes proyectos de inversión:

- a) Actuaciones de mejora de la envolvente térmica de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.
- b) Actuaciones de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXMX56AWS7CYBS86SGQ54KQHDZ4	Fecha	18/11/2025 09:39:07
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



- c) Actuaciones de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. La sustitución de calderas por sistemas de climatización aerotérmicos se considerará como proyectos englobados en el apartado d).
- d) Actuaciones consistentes en la instalación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.
- e) Actuaciones de implementación de energías renovables para generación eléctrica y/o de implementación de sistemas de contabilización energética. Sólo se puede incluir este tipo de actuación en el proyecto si se incluye además de alguna de las referidas en los apartados a),b),c) o d) anteriores.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXMX56AWS7CYBS86SGQ54KQHDZ4	Fecha	18/11/2025 09:39:07
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

